RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0406

DR. OMAR SANTIAGO CABEZAS OCAÑA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, ordena que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT), publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142 creo a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen:

*"**Art. 147.- Director Ejecutivo.***

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.
Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.-
Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.";

"***Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.***

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

***1.** Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (…)*

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.* (…)";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, en el artículo 6, numeral 9a, de la norma ibídem, se define el término *"Delegación"*, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (…) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 32, establece: "***Adjudicación.-*** *La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*"; (lo en negrilla fuera del texto original);

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "***Obligaciones de las Entidades Contratantes.-*** *Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)";* (lo en negrilla fuera del texto original)

Que, el artículo 47 de la Ley ibídem, dispone: *"**Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (…) De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se*

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente (…)"; (lo en negrilla fuera del texto original)

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*

En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems";

Que, el artículo 129, del citado cuerpo legal, establece: *"Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.*

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.";

Que, el artículo 132 del Reglamento ibídem, dispone: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";*

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el denominado "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, el cual fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la facultad para contratar bienes y servicios a través de Subasta Inversa Electrónica, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al doctor Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2022-0768 de 18 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo Encargado de la ARCOTEL, nombró al doctor Omar Santiago Cabezas Ocaña, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-1298-M de 09 de noviembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, se dirigió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Encargado, con la finalidad de comunicar la certificación de fondos en la partida presupuestaria 530202 - *"Fletes y maniobras*", 530417 - *"Infraestructura*", 530704 - *"Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos"*, 840103 - *"Mobiliarios",* 840104 - *"Maquinarias y Equipos",* 840107 - *"Equipos, Sistemas y paquetes informáticos*"; por el monto total de USD 1.014.493,56 (Un millón catorce mil cuatrocientos noventa y tres con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la contratación de la "REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL";

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0358 de 10 de noviembre de 2022, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; el Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó los pliegos para la contratación de la *"REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL*", a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-09-2022;

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso No. SIE-ARCOTEL-09-2022, para la para la "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL*", el 10 de noviembre de 2022, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-1662-M de 11 de noviembre de 2022, se notificó a la Comisión Técnica, el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. SIE-ARCOTEL-09-2022;

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Que, mediante Acta de Respuestas y Aclaraciones Nro. 02 de 17 de noviembre de 2022, se dejó constancia de las preguntas, respuestas y aclaraciones realizadas dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-09-2022;

Que, mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2022, siendo las 15:27, el señor Pedro Tercero, notificó la incidencia enviada por el SERCOP, que textualmente señala:
"Estimados miembros de la Comisión Técnica

Para los fines pertinentes, me permito trasladar a su conocimiento el correo, remitido automáticamente por el SERCOP, mediante el cual, se notifica la acción de control por única oferta presentada y suspensión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-ARCOTEL-09-2022";

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2022, siendo las 16H31, el señor Pedro Tercero notificó el levantamiento automático de la suspensión del proceso, señalando lo siguiente:

"Para los fines pertinentes, me permito trasladar a su conocimiento el correo remitido automáticamente por el SERCOP, mediante el cual, se notifica el levantamiento de la suspensión del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código SIE-ARCOTEL-09-2022";

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0383 de 1 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, delgado de la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, designó a la magister Saskya Paola Caizapanta Suárez, como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-ARCOTEL-09-2022, para la contratación de la "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL"*, en reemplazo del magister Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, conforme lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, ratifica la designación del ingeniero Ángel Danilo Ocampo Mogollón, como delegado del titular del Área Requirente y al Ing. Daniel Montufar Bedon, en su calidad de profesional afín al objeto de la contratación, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0358 de 10 de noviembre de 2022;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores Nro. 4, se notificó la convalidación de errores de naturaleza convalidable, de la oferta presentada, dentro del proceso del proceso SIE-ARCOTEL-09-2022;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0393 de 8 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, delgado de la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, designó al ingeniero Edison Gabriel Enríquez Villavicencio, como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-09-2022, para la "REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL", en reemplazo de la magister Saskya Paola Caizapanta Suárez, conforme lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, ratifica la designación del ingeniero Ángel Danilo Ocampo Mogollón, como delegado del titular del Área Requirente y al Ing. Daniel Montufar Bedon, en su calidad de profesional afín al objeto de la contratación, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0358 de 10 de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0394 de 8 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, delgado de la Máxima Autoridad de la ARCOTEL, designó al ingeniero Mauricio Javier Cabezas Cabrera, como nuevo Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-09-2022, para la "REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL", en razón de que el Ingeniero Edison Gabriel Enríquez Villavicencio, presentará su escusa mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDH-2022-0123-M de 8 de diciembre de 2022; y, ratifica la designación del ingeniero Ángel Danilo Ocampo Mogollón, como delegado del titular del Área Requirente y al Ing. Daniel Montufar Bedon, en su calidad de profesional afín al objeto de la contratación, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0358 de 10 de noviembre de 2022;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2022-0304-M, el Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Delegado de la Máxima Autoridad, el Acta de Calificación de Ofertas Nro. 5, suscrita el 8 de diciembre de 2022, con sus respectivos anexos, del proceso de contratación Nro. SIE-ARCOTEL-09-2022, para la "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL",* acta que en su parte pertinente, señala lo siguiente: "*(…)* ***PUNTO CUATRO. – CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-*** *Conforme a la calificación realizada a la única oferta presentada y luego del análisis respectivo, se concluye lo siguiente:*

- *Que, el oferente: ULTRAPOWER SAS., CUMPLE con la totalidad de los parámetros solicitados en los especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los pliegos del proceso No. SIE-ARCOTEL-09-2022, por tanto, su oferta CALIFICA y pasa a la siguiente etapa dentro del proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-09-2022.*

  En virtud de lo expuesto, se recomienda la calificación y habilitación del oferente; ***ULTRAPOWER SAS, con RUC 1793097863001****, dentro del presente proceso de contratación, con la finalidad que presente su oferta económica inicial a través del portal de Compras Públicas, previo a participar en la etapa de negociación, debido a que dentro de este proceso se cuenta con un solo oferente habilitado, procedimiento que se deberá cumplir de acuerdo a lo establecido en el Artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo al cronograma establecido*

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Que, con memorando No. ARCOTEL-CCDR-2022-0309-M de 9 de diciembre de 2022, el Ing. Mauricio Cabezas Cabrera, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió el Acta de Negociación Nro.6, dicha acta en su parte pertinente establece los acuerdos alcanzados:

"(…) Los miembros de la Comisión Técnica designados para este proceso, considerando los argumentos del Oferente, acuerdan aceptar la rebaja del 5% del Presupuesto Referencial, adicional como parte de la Negociación; a cambio el Presidente de la empresa ULTRAPOWER SAS, se compromete a dar capacitación respecto al manejo y administración el DATACENTER a todo el personal de Área de Informática.

Las partes manifiestan, su acuerdo con las condiciones estipuladas dentro de los pliegos del proceso en cuanto a plazo de ejecución, forma de pago, servicios a prestar, así como todas las demás disposiciones de carácter técnico y legal previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás disposiciones pertinentes que versen sobre la materia en cuestión, señalando que la presente negociación no representa adjudicación del contrato, determinando la oferta económica final en USD $ 963768,88 sin incluir IVA(…)";

Que, con memorando No. ARCOTEL-CCDR-2022-0312-M de 12 de diciembre de 2022, el Ing. Mauricio Cabezas Cabrera, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, remitió el Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, para conocimiento y aceptación de la recomendación por parte de esta Coordinación General Administrativa Financiera, señalando textualmente en dicho informe lo siguiente:

"En base a lo expuesto, recomendamos al Delegado del Director Ejecutivo, adjudicar el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica, signado con código No. SIE-ARCOTEL-09-2022, para la contratación de la "REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL", a favor del oferente ULTRAPOWER SAS., con RUC 1793097863001, por un monto de USD $ 963.768,88 (Novecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.; considerando que su oferta es conveniente a los intereses institucionales y cumple con lo establecido en el numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(…);

Que, mediante disposición inserta en recorrido del memorando No. ARCOTEL-CCDR-2022-0312-M de 12 de diciembre de 2022, esta Coordinación General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, dispuso a la Directora Administrativa lo siguiente: "*ESTIMADA SRA. DIRECTORA: ACOJO RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. SÍRVASE DISPONER LA PUBLICACIÓN Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PERTINENTE APLICANDO NORMA LEGAL VIGENTE. GRACIAS*";

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-1500-M de 13 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Coordinador General Jurídico Subrogante, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso de contratación por subasta inversa electrónica SIE-ARCOTEL-09-2022, para la "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL";*

Que, mediante correo electrónico de 14 de diciembre de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión de la propuesta No. ARCOTEL-CJDA-2022-0084 de 14 de diciembre de 2022, la Propuesta de Resolución de adjudicación del procedimiento por subasta inversa electrónica SIE-ARCOTEL-08-2022, para la "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL*"; en virtud de que el sistema documental Quipux se encuentra en mantenimiento;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 89, 129 y 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACOGER,** el informe de recomendación, de adjudicación del procedimiento de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-09-2022, cuyo objeto es la contratación de la "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL*".

Art. 2.- **ADJUDICAR,** el contrato para la contratación de la *"REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL"*", al oferente **ULTRAPOWER SAS**, **con RUC 1793097863001, por un monto de USD $ 963.768,88 (Novecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho con 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 89 y 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- **ENCARGAR,** a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa ULTRAPOWER SAS, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- **DISPONER,** a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 numeral 15 del

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos

Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- **ENCARGAR,** a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.

Art. 6.- **DISPONER,** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; Dirección Administrativa; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de diciembre de 2022

Firmado electrónicamente por:
OMAR SANTIAGO CABEZAS OCANA

Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado Por:
Firmado electrónicamente por: NIMIA ASELA GAROFALO GARCIA Lcda. Nimia Garófalo G Jefe de Área 2	Firmado electrónicamente por: SASKYA PAOLA CAIZAPANTA SUAREZ Mgs. Saskya Caizapanta S. Directora Administrativa

Dirección: Av. 9 de Octubre N27-75 y Berlín
Código Postal: 170513 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 2946 400 - www.arcotel.gob.ec

Gobierno del Encuentro | Juntos lo logramos